CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO N.º	**: 180-2026**
CONTRATISTA	**: JOHN CHARLES BARRERA HERNANDEZ**
NIT N.º	**: 86.043.785-0**
VALOR	**:CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.605.600,00) MCTE.**
CONTRATANTE	**: INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV.**
OBJETO	**:" PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION OPERATIVA EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR EL INDEV, MEDIANTE LA COORDINACION CON COMERCIANTES Y ENTIDADES EXTERNAS, SOCIALIZACION DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO".**
PLAZO	**: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos a saber **NELSON NADYN NIETO RAMIREZ**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 74.859.572 expedida en Yopal - Casanare, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T. 844.003.266-8, nombrado mediante Decreto No. 002 de fecha 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No. 015 de 01 de enero de 2024, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará la entidad Contratante y por la otra parte, **JOHN CHARLES BARRERA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **86.043.785** expedida en Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION OPERATIVA EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR EL INDEV, MEDIANTE LA COORDINACION CON COMERCIANTES Y ENTIDADES EXTERNAS, SOCIALIZACION DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO",** previa las siguientes consideraciones: **I** El Acuerdo Municipal No. 021 de 2000, "por medio del cual se aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Yopal y se crea el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal IDURY" y el artículo primero del Decreto 135 de 2001 por medio del cual se adopta el mismo, señalan que el IDURY es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. **II.** A través del Decreto Municipal No 1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el concejo Municipal a través del Acuerdo No. 033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, quien en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV, estipulando además que con la entrada en vigencia del mismo todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Instituto de IDURY, se entienden hechas al INDEV. **III.** Dentro de su estructura organizacional, el Instituto cuenta con la Gerencia, la Subgerencia Administrativa y Financiera, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina Asesora Jurídica. A la Subgerencia Administrativa y financiera le corresponde entre otras funciones "*Coordinar todo lo referente al mantenimiento, suministro y servicios generales de la entidad*", y "*Administrar los recursos materiales, las personas y bienes de uso de la organización con criterios de eficacia y eficiencia*". **IV.** Para el desarrollo de las actividades determinadas en el Manual de Funciones en cumplimiento del propósito de la dependencia se encuentran adscritos los

siguientes funcionarios a saber: La Subgerente, un profesional especializado para el proceso de planeación, un profesional con funciones de contador, tres auxiliares administrativos, quienes deben apoyar la gestión administrativa, documental y un técnico operario-conductor. **V.** Así mismo, mediante Decreto 257 del 25 de octubre de 2019, el Alcalde de Yopal delegó al Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY hoy instituto de Vivienda de Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, la función de Administrar y operar el inmueble denominado Parque Comercial la Herradura localizado entre la calle 15 y 16 y la carrera 20 y 19 de Yopal, perteneciente al patrimonio inmobiliario del municipio de Yopal, garantizando en este las condiciones mínimas de seguridad, ornato, aseo y ambiental; la responsabilidad de la infraestructura física, con el propósito de dar continuidad al saneamiento jurídico y fiscal de la misma, adelantando lo relacionado con los cánones de arrendamiento, definir ocupaciones a terceros, subarrendamientos y procesos judiciales derivados de los mismos, recaudo de cartera y demás situaciones establecidas en el proceso de empalme y entrega de la información por parte de la secretaria de desarrollo económico, Medio ambiente y Turismo, en marco de las funciones y competencias establecidas en el acuerdo municipal No 021 de 30 de junio de 2000 y el Decreto 135 de 2001 expedido por el Alcalde Municipal por medio del cual se implementa el IDURY, en la actualidad INDEV. **VI.** El Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal implementó a través de la Resolución N°0084 de 28 de febrero de 2022, el Reglamento Interno de Funcionamiento Administrativo, Operativo y de Convivencia del Parque Comercial La Herradura, el cual contiene herramientas que coadyuvan en la operatividad de dicho establecimiento, con el fin de buscar resultados satisfactorios tanto a comerciantes, como a la entidad y al público en general. Igualmente, el instituto adoptó el Manual de cobro administrativo persuasivo y cobro coactivo mediante Resolución No 0429 del 17 de agosto de 2023, el cual contiene los parámetros que orientan el desarrollo de la función de cobro, dentro del marco de las disposiciones legales y de orden administrativo vigentes. En éste, se plasman las políticas de cobro de la entidad y los procedimientos que deben surtirse por los funcionarios de INDEV, para el recaudo de la cartera. **VII.** Ahora bien, teniendo en cuenta los actos administrativos mencionados anteriormente, el INDEV requiere impulsar el procedimiento de cobro persuasivo y cobro coactivo por medio de la realización y proyección de actos administrativos de otorgamiento de facilidades de pago, acuerdos de pago y/o contratos de transacción como también fortalecer el procedimiento de formalización de contratos por medio de socializaciones, proyecciones de estudios, documentos previos, minutas y actas de inicio de los contratos de arrendamiento de la Unidades de Negocio. **VIII.** El procedimiento de cobro se encuentra enmarcado dentro de los principios que rigen la función pública, como lo son la eficiencia, la seguridad jurídica y la transparencia. Así mismo, se garantiza el debido proceso con que debe contar toda actuación administrativa y se establece el procedimiento de los acuerdos y facilidades de pago y el ejercicio de la jurisdicción coactiva en su fase persuasiva y coactiva. **IX.** Dentro del proceso o acción de notificar, mediante el documento en que consta la actuación, tratándose de un acto administrativo este deberá ser notificado, por notificación personal, notificación a través de medio electrónico y notificación por aviso. **X.** Para efectos de surtir las anteriores formas de notificación, la entidad cuenta con personal para realizar notificaciones a través de medio electrónico y por aviso, pero para el caso puntual de notificaciones personales, la demanda es alta y el personal contratado no es suficiente para el desarrollo de esta actividad, ya que, a la vez también adelanta otras actividades relacionadas con las unidades de negocio de la entidad. **XI.** A su vez, la unidad de negocio "Parque Comercial La Herradura", requiere una persona natural que realice acompañamiento al personal de INDEV en la convocatoria y desarrollo de reuniones, comités, jornadas y/o actividades programadas por la entidad; realice verificación ocular e informe a la entidad cuando se presenten daños y perjuicios a la infraestructura física del bien inmueble, cuando se presente incumplimiento a los horarios de apertura y cierre de los locales comerciales, cuando se presente violación a los horarios establecidos por la empresa de aseo para la disposición de residuos e igualmente realice acompañamiento al personal externo de la entidad relacionado con el desarrollo y buen funcionamiento del inmueble "Parque Comercial La Herradura" como personal de SAYOP, ENERCA, VEOLIA, EAAY y demás. **XII.** Cabe señalar que las actividades

descritas no se circunscriben únicamente al Parque Comercial La Herradura, sino que resultan igualmente necesarias en las demás unidades de negocio administradas por el INDEV. En cada uno de estos espacios se requiere acompañamiento en la convocatoria y desarrollo de reuniones, verificación ocular de la infraestructura, apoyo en la socialización de requisitos de formalización jurídica, distribución de comunicaciones oficiales y coordinación con personal externo de empresas de servicios públicos y demás actores vinculados al adecuado funcionamiento de los inmuebles. De esta manera, se garantiza la operatividad, la seguridad jurídica y la eficiencia en la gestión integral de todos los bienes bajo responsabilidad del Instituto. **XIII.** Teniendo en cuenta que, el INDEV dentro de su planta de personal, no cuenta con el perfil requerido de servidores públicos que puedan ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las actividades del presente estudio previo, que tiene por finalidad ejecutar acciones transitorias y ocasionales, que además, no requieren de la subordinación propia de las relaciones laborales con la administración, sino que, pueden ejecutarse de forma autónoma y sin la dependencia o sujeción al cumplimiento de órdenes, en tanto el contratista podrá coordinar las actividades que se requieren para el desarrollo del objeto contractual y de esa manera, de forma independiente, desarrollar las actividades que éste estime convenientes para cumplir con el compromiso contractual que asuma con la entidad, limitándose entonces la actuación de la administración, a las acciones de coordinación y de supervisión que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato a suscribir. **XIV.** Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION OPERATIVA EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR EL INDEV, MEDIANTE LA COORDINACION CON COMERCIANTES Y ENTIDADES EXTERNAS, SOCIALIZACION DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO".**Contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**: **DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones; los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**Es el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV)**
Contratista	**Es JOHN CHARLES BARRERA HERNANDEZ**

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION OPERATIVA EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR EL INDEV, MEDIANTE LA COORDINACION CON COMERCIANTES Y ENTIDADES EXTERNAS, SOCIALIZACION DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO"**. Código UNSPSC: Producto: **80111613 - Trabajadores Manuales Temporales.**
CLAUSULA TERCERA: **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión es: **1.** Apoyar en la organización, convocatoria y registro de reuniones, comités y jornadas programadas por el INDEV, garantizando adecuada comunicación con los comerciantes del Parque Comercial La Herradura. **2.**Vigilar y reportar las acciones ejecutadas por empresas de servicios públicos o personal externo en actividades de mantenimiento y reparaciones locativas.**3.**Realizar verificaciones periódicas sobre el

estado físico de las unidades de negocios administradas por el Instituto.**4.**Supervisar el cumplimiento de horarios de apertura y cierre de locales, así como los establecidos para disposición de residuos, reportando incumplimientos oportunamente al supervisor. **5.**Apoyar en la entrega y explicación de información a comerciantes sobre requisitos de formalización jurídica ante el INDEV. **6.**Distribuir comunicaciones oficiales relacionadas con procesos de formalización, PQR'S y actuaciones de cobro persuasivo o coactivo adelantadas por los abogados del INDEV.**7.**Las demás actividades asignadas por el supervisor que sean inherentes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad del INDEV los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020; LA CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe mensual el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Entidad junto con los productos realizados previo a cada pago y un informe final con la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: **El INDEV** reconocerá y pagará al contratista el valor total del contrato, correspondiente **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.605.600,00) MCTE**, mediante DOS (02) pagos mensuales sucesivos, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.242.240,00) M/CTE,** y un último pago por valor de **UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE PESOS ($1.121.120.00) M/CTE**. El pago final se efectuará previa suscripción del acta de liquidación. El contratista deberá presentar con cada acta parcial, certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera donde conste que cerró debidamente las comunicaciones asignadas desde el aplicativo SJT, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO**: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, el Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – "INDEV" respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. 5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA**: **1).**

Presentar acta parcial e informe mensual de ejecución de actividades con Vo.Bo. del Supervisor designado, el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, con los correspondientes soportes de ejecución en medio magnético y los que acrediten el pago de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley.**2).**Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.**3).**El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INDEV. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes expresan y acuerdan que en ningún caso se permitirá la cesión de derechos económicos o de crédito, teniendo en cuenta que la entidad deberá tener certeza sobre el beneficiario final de los dineros públicos, con el fin de prevenir la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, garantizando la transparencia, la integridad y el buen uso de los fondos públicos.**4).**Llevar organizada información y documentos que se generen en desarrollo del contrato, de acuerdo con las TRD de las subgerencia administrativa y financiera, foliados y organizados.**5).**Aplicar la tabla de retención documental y formatos de acuerdo al sistema de gestión de calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.**6).**Entregar a la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del área de Sistemas, toda la información digital producida durante la ejecución del contrato.**7).**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.**8).**Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.**9).**Informar oportunamente por escrito a la empresa, o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.**10).**Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.**11).**Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.**12).**Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.**13).**El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.**14).** Apoyar las acciones de la entidad para fortalecer el sistema de control interno institucional.**15).**Participar de manera activa en todas las actividades que se desarrollan en el marco del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en Trabajo.**16).**Aplicar la Tabla de Retención Documental y formatos de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.**17).** Hacer correcto uso de los elementos de protección personal, así como acatar las medidas y directrices indicadas en el protocolo de bioseguridad y salud en el trabajo de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA**: **DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. **2)** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **4)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **6)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **7)** Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **8)** Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - "INDEV" puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del INDEV o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N°1082 de 2015, compilatorio del Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia la siguiente: Clase de Garantía (Contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida) -Nombre de la Garantía (De cumplimiento) -Amparo que cubre (Cumplimiento del Contrato) -Valor de la Garantía (10% del valor del contrato) - Suficiencia de la Garantía (Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato). El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento. **Parágrafo:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020. **CLAUSULA VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal "INDEV" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

contrato, cuando el incumplimiento en resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV"	**Contratista**
Nombre: **NELSON NADYN NIETO RAMIREZ**	Nombre: **JOHN CHARLES BARRERA HERNANDEZ**
Cargo: Gerente	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 24-10-39	Dirección: Calle 40B No 15-03
Teléfono: 6334445	Teléfono: 3103068167-3228311649
Correo electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co	Correo electrónico: servigicom@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Entidad o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 3 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud y para la legalización del contrato se requiere la afiliación a riesgos profesionales **e)** La afiliación al Sistema general de riesgos laborales. Lo anterior en virtud de lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV) pagará el Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.210.26.2026000307 de fecha 24 de Agosto de 2026- Denominado: DOCUMENTOS DE PLANEACION (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) N° 2.3.2.02.02.008.40.09.2024850010017 y 2.3.2.02.02.008.40.04.2024850010017 SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA EN PLANEACION URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a

alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal Casanare. El domicilio contractual es el Municipio de Yopal Casanare. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** Estampilla Pro Adulto Mayor: 3% **(2)** Estampilla Pro Cultura: 1.0% y/o Según Corresponda a la Normatividad Vigente **(3)** Pago por Concepto de Riesgos Profesionales **NIVEL III.** (Art, 2 ley 1562 de 2012). **(4)** RETEICA 10X1000, **(5)** Tasa Bomberil del Valor de ICA 3%/10*1000 **(6)** Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de le ley 1753 de 2015. Para constancia se firma en el despacho del Gerente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 al Primer (01) día del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Contratante

NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ
Gerente

Contratista

JOHN CHARLES BARRERA HERNANDEZ
CC. **86.043.785** expedida en Villavicencio
Dirección: Calle 40B No 15-03
Celular: 3103068167-3228311649
E-mail: servigicom@gmail.com

Aprobo: Oscar Beltran Perez
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: William Alba Martinez
Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica
Código 367- Grado 13

Proyectó: Sofia Ricaurte Carpio
Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica